

con las necesidades para cuya satisfaccion existe. Las leyes positivas, bajo este punto, están en desacuerdo con el derecho natural por motivos que tienen su justificacion en el estado de la sociedad. Estas leyes no reconocen la propiedad como un derecho limitado; no admiten que cese la propiedad con las necesidades para cuya satisfaccion existe, y no establecen la proporcion debida entre la propiedad y las necesidades.

Con respecto á la cuestion de la duracion de la propiedad, restanos examinar, si la prescripcion es ó no de derecho natural. Ninguna cuestion quizá ha sido tan debatida como esta; por lo tanto es fácil su resolucio, si se la enlaza con los principios del derecho. La prescripcion supone un tiempo mas ó menos largo, durante el que se ha cesado de tener el uso de la cosa de que uno era propietario; pero en derecho natural no es el tiempo el que hace perder la propiedad, sino la ausencia ó cesacion de la necesidad. Grocio y Puffendorf admiten la prescripcion como de derecho natural. El primero, Grocio, porque segun él, la prescripcion implica una enagenacion tácita de la propiedad; el otro porque ha sido introducida por una convencion general entre todos los hombres: Pero estos dos razonamientos son igualmente erróneos. Grocio hace aquí un abuso de la palabra *tácita*. No puede haber enagenacion sin voluntad, y esta voluntad debe ser expresada por un consentimiento. No puede haber enagenacion tácita, es una contradiccion. Puffendorf se funda sobre un hecho que jamás ha existido, sobre una ficcion.

En realidad, la prescripcion, como se ha dicho en otra parte, ha sido establecida por las leyes positivas, para no hacer inciertas las transacciones sociales.

SEGUNDA PARTE.

ALGUNAS CONSIDERACIONES POLITICAS ACERCA DE LA ORGANIZACION DE LA PROPIEDAD EN LA VIDA SOCIAL.

REFLEXIONES PRELIMINARES.

Hasta aqui nos hemos ocupado en establecer los principios generales acerca del derecho de propiedad; pero la cuestion de propiedad tiene un interés muy práctico, toca muy de cerca á toda la organizacion material de la sociedad, para que pueda quedarse satisfecho de tratarla tan solo bajo el punto de vista general. No hay materia ninguna en la que haya mas necesidad de combinar los principios filosóficos con las consideraciones sacadas de la historia y del estado de la sociedad, que en la de propiedad. Esto consiste, en que los principios generales en cosa alguna reclaman mas imperiosamente su complemento de las miras históricas, que cuando se relacionan con los intereses materiales, fundados en toda la organizacion pasada y presente de la sociedad. Respecto á las demas cuestiones de derecho individual y social, la esfera es mas intelectual, y en ella está todo dominado, y se deja mas fácilmente modificar por los principios de la razon y de la libertad. Mas la propiedad, lazo el mas estrecho que une al hombre con la naturaleza, parece que opone á la libertad las mismas dificultades, las mismas trabas, que el dominio de la naturaleza en general.

Sin embargo, modificaciones notables han tenido lugar en la constitucion de la propiedad desde los primitivos tiempos de Roma hasta nuestros dias. Estos cambios, por una parte, se han realizado por la aplicacion de ciertos principios generales del derecho social, y por otra, á causa del acrecentamiento de la actividad industrial, que de dia en dia ha qui-

tado á la propiedad el carácter de masa inerte, haciéndola más móvil, más susceptible de transacciones ó transmisiones, y de todas las disposiciones libres de la voluntad humana. Se trata, pues, de examinar maduramente, si el estado social puede admitir una organización de la propiedad diferente de la que ha existido hasta nuestros días, ó bien, si á pesar de las modificaciones que la propiedad ha experimentado, se adhiere mucho, en cuanto al fondo de su naturaleza, á la manera de ver y obrar de la sociedad, á sus ideas y costumbres, para que se puedan justificar las empresas que tienden á cambiarla en su base, y á transformarla por un acto general de autoridad, por medios pacíficos ó violentos, en una comunidad de bienes.

En esta investigación hay que examinar cuatro cuestiones principales.

1^a De cuántas maneras puede existir la propiedad en la vida social? ó de la propiedad privada y comun?

2^a Cuáles son las razones tomadas de la consideración general de la naturaleza humana y de la sociedad, que hablan en favor de uno ú otro sistema?

3^a El Estado ó un poder público cualquiera, tienen el derecho de cambiar la base actual de la propiedad, y de imponer á la sociedad el sistema opuesto?

4^a Tiene el Estado el derecho de modificar por medidas legislativas la propiedad, sin cambiarlas por esto en su base, con el fin de remediar, por cuantos medios sean posibles, los inconvenientes que puedan resultar de la aplicación exclusiva de uno de los sistemas?

§ I.

De las diferentes maneras de organizar la propiedad en general.

Hasta el presente no se han conocido mas que dos modos de organizar la propiedad en la vida social: el sistema de la propiedad individual privada, á la que se ha reservado casi exclusivamente el nombre de propiedad, y el sistema de la

propiedad comun, ó de la comunidad de bienes. El primero existe, cuando una persona tiene la disposición libre y exclusiva de las cosas, que ha adquirido por un título de derecho. El segundo se establece, cuando una comunidad, como tal, es la única que está investida del poder de disponer libremente de los bienes materiales, y la que distribuye á cada uno de sus miembros la parte que considera suficiente para satisfacer sus necesidades, prescribiéndole el uso que debe hacer de ella. El principio dominante, en el primer modo de organización, es evidentemente el del individualismo, mientras que el otro descansa mas ó menos sobre el de la absorción del individuo en una comunidad, ó un ser moral y colectivo mas general.

Juzgando estos dos sistemas de propiedad segun los principios exclusivos sobre que descansan, uno y otro deberian ser condenados por la luz de la razon, que no admite como sistema verdadero sino aquel que sepa conciliar el principio de libertad, cuyo origen está en el individuo, con el principio de asociacion, que es el de la humanidad, como ser colectivo.

Debe notarse, sin embargo, que la vida social, que por otro lado se resiste generalmente á la adopcion de los principios exclusivos, nunca ha seguido completamente ninguno de estos sistemas. No ha admitido el primero en todo su rigor, porque en beneficio de la comunidad ha tenido que imponerle muchas restricciones, respecto á la facultad de disponer individualmente de la propiedad, y estas restricciones y servidumbres en todos sentidos, públicas ó privadas, se han ido aumentando á medida que las relaciones y los contratos entre todos los miembros de la sociedad han venido á ser mas íntimos y mas numerosos. No ha podido consagrar el sistema de la comunidad de los bienes, porque no ha debido anonadar la individualidad, fuente principal de toda actividad, y en el origen de las sociedades, centro de donde parten todos los rayos del desenvolvimiento social. Porque solo en el progreso ulterior de la sociedad, es cuando las individualidades son llamadas á constituir una unidad

superior, que hagan concéntricos los rayos de su actividad, y reciban de ella una impulsión nueva, sin hacer el sacrificio de su personalidad. La razon puede, sí, concebir otro modo de organizacion, que concilie el sistema de la propiedad individual con las exigencias de la asociacion general; pero este sistema es un problema que está por resolver, y aun en el caso que estuviese resuelto en teoría, el estado social debería, sin embargo, ser consultado sobre su aplicacion. Las teorías conocidas hasta ahora, estableciendo algunas modificaciones ó una trasformacion de la propiedad privada, entran en la categoría de las doctrinas de la comunidad de bienes.

Vamos, pues, á examinar mas por menor las razones en que se fundan los dos sistemas, de los cuales, el uno está admitido generalmente, y el otro no existe mas que excepcionalmente, aunque algunos quisieran establecerle como regla en adelante.

§ II.

De las ventajas y de los inconvenientes que resultan de la adopcion exclusiva del uno ó del otro sistema sobre la propiedad.

En la averiguacion de las razones que defienden uno ú otro sistema sobre la propiedad, y de las objeciones que les atacan, solo tenemos que examinarlos bajo un aspecto, porque las ventajas del uno son los inconvenientes del otro.

Sometiendo á nuestro exámen el sistema de la propiedad privada, primeramente tenemos que reconocer, que es el mas antiguo, el mas generalmente adoptado por todos los pueblos de la antigüedad y de los tiempos modernos. Sin embargo, la antigüedad, y aun la adopcion general de una institucion no son por sí misma un título de derecho, porque las leyes viciosas pueden mantenerse mucho tiempo, y ser adoptadas por muchos pueblos, sin ser buenas ó justas: con todo, tales hechos históricos deben siempre detener el espíritu reflexivo para no condenar con ligereza una insti-

tucion, sin examinar maduramente si tiene su fundamento en la naturaleza humana, ó al menos en el desenvolvimiento social de las épocas, ó de los pueblos que las han consagrado. Y cuanto mas fundamental es una institucion, y cuanto mas toca á numerosas relaciones de la vida y de la actividad social, tanto mas difícil es que el buen sentido de los pueblos se haya engañado completamente, ó se haya puesto en oposicion con la razon ilustrada. Así que, bajo este concepto, hay pocas instituciones que puedan compararse con la de la propiedad, y no hay ninguna que presente en los diferentes pueblos, en cuanto al principio, tanta homogeneidad en la organizacion. Es preciso, pues, que haya razones muy fuertes en el estado social de todos los pueblos, para dar á este sistema una aplicacion tan general.

Fácilmente se descubren estas razones, y basta indicarlás para conocer su gran peso.

4° La razon principal en pro del modo actual de organizacion de la propiedad, consiste sin contradiccion, en que la propiedad privada es el móvil principal del trabajo y de la actividad de los hombres, que permanecerian en la ociosidad, si no fuesen obligados á buscarse las condiciones de su existencia física, por medio del empleo de sus facultades intelectuales y de sus fuerzas físicas. La propiedad privada es, pues, atendida la moralidad actual de los hombres, una condicion de desenvolvimiento individual y social, la fuente de las mejoras y de los descubrimientos mas importantes, sobre todo en la industria, cuyo progreso es una de las condiciones primeras para facilitar, por la multiplicacion de los medios de existencia física, el desenvolvimiento intelectual y moral de los hombres.

2° Este sistema es causa de que muchos trabajos penosos, pero útiles para el bienestar material de la sociedad, sean actualmente ejecutados por la mano de los hombres, trabajos á los que nadie se someteria voluntariamente, si á ello no se viese obligado por la necesidad de procurarse por el trabajo los medios de existencia.

3° La propiedad privada mantiene, por la desigualdad de

su distribución entre los hombres, una subordinación necesaria, sobre todo en las grandes empresas mecánicas ó industriales. El sistema contrario conduciría fácilmente á una igualdad mal entendida, en la que todos querrian mandar, ninguno obedecer.

4º Este sistema corta un gran número de cuestiones, que infaliblemente nacerian hoy entre los hombres, acerca de la distribución ó la particion constante de los bienes sociales, si se estableciese el sistema contrario.

Entre los argumentos á favor de la propiedad privada, no citaremos el hecho moral, que puede ser la causa de la beneficencia y de la caridad individual; porque estas cualidades encontrarian todavia en otro orden social bastantes ocasiones de ejercitarse por medio de actos intelectuales y continuos, sin que hubiese necesidad de medios materiales, cuyo don es generalmente hecho del momento, y en todos casos valiera mas que no hubiese desgraciados, cuya suerte depende de la caridad accidental de los individuos.

Las razones que acabamos de manifestar, prueban bastante, que el sistema de propiedad privada está íntimamente enlazado con todo el modo de pensar y de obrar de la sociedad actual, que es la base de su organization y la condicion de su desenvolvimiento.

Todos los partidarios de la comunidad debien hacer contra este sistema objeciones, cuya gravedad y justicia no podrán contradecirse. Las principales son las siguientes.

1º Este sistema se funda sobre el principio de egoismo y de individualismo, y es una de las causas que le fortifican y le hacen permanente; por esto es contrario á la moral que reprueba estos motivos de accion; prescribiendo al hombre, que ante todo considere el bien general, y que su interés propio le posponga al de la sociedad humana en general.

2º Consagrando el principio de egoismo y de interés propio, el sistema de propiedad privada establece y sostiene una lucha continua entre los individuos que, en su deseo de adquirir el mayor número posible de bienes, necesariamente se han de causar perjuicio los unos á los otros.

3º Este sistema aísla las fuerzas, y las facultades del hombre y de la sociedad, susceptibles de ser mucho mejor empleadas en la asociacion, que á todos daria la direccion, que deberian seguir en armonía con la de los demas. Por el contrario, aislando los hombres y sus facultades, este sistema multiplica sin medida los objetos que pudieran utilizarse por muchas personas, y que no tendrian necesidad de existir en tan gran número.

4º La propiedad privada es la fuente principal de la mayor parte de los delitos y de los crímenes que se cometen en la sociedad.

5º Es la causa de una desigualdad muy grande, que no está de modo alguno en relacion con el verdadero mérito de los hombres.

6º En fin, este sistema se funda, en cuanto á los modos de adquirir la propiedad, mas bien en el acaso, que en los talentos y la actividad del hombre.

Por estas razones, pues, muchos hombres célebres se han declarado en contra del sistema de propiedad, y la lista de estos escritores no se forma tan solo de filósofos y filántropos como Platon (45) en la antigüedad, Campanella (46), Rousseau (47), Fichte (48), Owen (49), y San Simon (50) en los tiempos modernos, si no que entre ellos se encuentran hombres, que unos han estado al frente de la administracion de los negocios del Estado de su pais, como Tomás Moore (51), y otros, profundamente versados en los conocimientos de las legislaciones positivas, tales como Hugo (52), que han desaprobado el sistema de la propiedad, porque lo han creído contrario á la razon y á una justa organizacion social. Mas aunque los argumentos, sentados por estos autores contra la propiedad privada, tengan mucho valor moral, se trata de saber, si el sistema contrario puede reemplazarle con probabilidad de duracion y estabilidad, y si su introduccion no está en oposicion con el estado intelectual y moral de la sociedad, y si no produciria por esto, algun tiempo, mas bien un trastorno que una reforma social durable.

debe, sup la. asend eb behinunoc al eb saretis le hab
 sretsbndez sup lat empres por una parte seris constra
 § III.
 z El Estado, ó un poder político cualquiera tienen el derecho de
 cambiar el sistema actual de propiedad?

No se trata aquí de examinar si los miembros de la sociedad, en su cualidad de particulares, tienen el derecho de asociarse, de poner sus bienes en común, y de vivir según el sistema de comunidad. Este derecho es incontestable, según el Derecho Natural, y aun según las leyes civiles que rigen la propiedad, y que permiten á cada uno disponer libremente de lo que le pertenece, y por consiguiente, que no pueden oponerse á que muchos individuos pongan en común su propiedad, y se dividan los frutos de su trabajo. Tales comunidades han existido siempre, y lejos de proseguir un objeto reprobado por la moral ó la justicia, dan por el contrario, un bello ejemplo de abnegación y de desinterés, de que es capaz el corazón del hombre.

Sin embargo, la sociedad, y el Estado en particular, conservan hácia tales comunidades, bien sean religiosas ó civiles, el derecho de vigilancia, para impedir que no salgan de las condiciones de su institución, adquiriendo una cantidad de bienes fuera de toda proporción con las necesidades de sus miembros. Este Derecho debe sobre todo ejercerse para con las comunidades que no tienen un principio de vida en sí mismas, que se conservan, no por las nuevas generaciones, sino por *adjunciones de fuera*, y que además, en vez de vivir de su trabajo común, subsisten mas bien por las donaciones y el trabajo de los demás.

El Estado debe ejercer este derecho social para preservar la sociedad de las consecuencias funestas de las manos muertas, nombre que el genio popular ha dado tan adecuadamente á la propiedad, cuando se encuentra en manos que no trabajan.

Mas la cuestión que nos ocupa, es saber, si una autoridad política cualquiera tiene el derecho de imponer á la socie-

dad el sistema de la comunidad de bienes. Así que, debe defenderse, que tal empresa por una parte sería contraria al principio del Derecho, y además inefectable, ó al menos, que el sistema que llegase quizá á establecer momentáneamente, no tendría ninguna garantía de duración.

En efecto, tal sistema, sin tomar en cuenta el camino por donde llegara á establecerse, por violencia física ó por medios pacíficos, sería contrario al principio del Derecho, porque la propiedad privada está íntimamente unida con la manera de pensar y de obrar, con los motivos que predominan actualmente, ó con la moralidad actual de la sociedad. Así que, siendo el Derecho distinto de la moral, no debe pretender hacer reformas allí donde se trata, no de procurar condiciones *exteriores* de existencia y desenvolvimiento social, sino de cambiar los motivos *interiores* de acción, ó la moralidad de los hombres. Sin duda, si los hombres no se guiasen en sus acciones, sino por motivos de desinterés y de simpatía, su moralidad sería pura, exenta de todo interés personal, y una comunidad de bienes, si por otra parte concedía á la individualidad los derechos que le son debidos, sería justa y ejecutable, y tendría garantías de estabilidad; pero esta moralidad no existe entre los hombres, y no se forma en un día, ni en un siglo.

Por esta razón el cambio del sistema actual de la propiedad no podría imponerse á la sociedad, sino por violencia; esta quitaría al sistema nuevo toda garantía de duración. No puede oponerse á esta opinión el ejemplo de Sparta, donde de un legislador introdujo semejantes cambios, y los hizo duraderos por mucho tiempo. Las sociedades de la antigüedad estaban lejos de ofrecer tanta variedad de funciones y de necesidades como las sociedades modernas, y no presentaban estas complicaciones tan numerosas, que hacen actualmente mas difícil la dirección social. Además, el estado de Sparta, sin desenvolvimiento en las ciencias y en las artes, que distinguían á los otros estados de la Grecia, solo estaba organizado para la defensa y la guerra, y por eso soportaba mas fácilmente una organización, tal como existe

con corta diferencia, con respecto al estado militar. Así que, lo que caracteriza á los Estados modernos es la libertad y la moralidad interior, son los derechos de la personalidad, los límites puestos por ellos á la intervencion del Estado en el desenvolvimiento intelectual y moral de los hombres. Tal sistema haria actualmente violencia á las costumbres de la sociedad, y solo el despotismo apoyado en la fuerza física, podria mantenerlo durante algun tiempo; mas tan luego como esta fuerza, que sin duda haria padecer á la sociedad, hubiese cesado, todo volveria á entrar poco á poco en el mismo sistema, porque los motivos de interés, que hacen obrar á los hombres y que tan solo con la intimidacion quedaron ahogados, se manifestarian de nuevo, y establecerian el antiguo orden de cosas. Es, pues, un error deplorable, y tanto mas grave, cuanto que le acompañaria un trastorno con todos los horrores que produce la violencia, el de aquellos hombres que, por medio de una revolucion política, quisieran imponer el sistema de la comunidad de bienes. Desgraciadamente esta teoría no es mas que una de las consecuencias extremas de una doctrina mas generalmente admitida acerca de la omnipotencia del Estado, y de su derecho de intervenir en todas las relaciones, en todas las funciones de la vida social. Es preciso esperar á que la mejor inteligencia del verdadero fin del Estado, y de su esfera limitada de accion, como parece se difunde cada dia mas en el seno del movimiento libre de los individuos, haga desaparecer los últimos restos de una doctrina que reemplazaria la libertad por el despotismo.

§ IV.

Del Derecho del Estado para tomar medidas legislativas que remedien los inconvenientes que pueden resultar del sistema de la propiedad privada.

Mas sino es permitido á ninguna autoridad política cambiar el sistema actual de propiedad, es necesario por otra

parte reclamar para el Estado el derecho de tomar con relacion á la propiedad, todas las medidas, que sin cambiar la base, están en el interés general de la sociedad. Ejerciendo este derecho el Estado, no establecerá un nuevo sistema de moralidad entre los hombres, no hara mas que imponer á la propiedad privada las cargas que, como condiciones de existencia y de desenvolvimiento de todos los miembros de la sociedad, reclama el estado actual: *sub alienationem anteq*

Es, pues, necesario que el Estado intervenga en la organizacion privada; porque el derecho ó la justicia no pueden permitir que el sistema de la propiedad privada, fundada como está sobre un principio exclusivo, sea llevada hasta sus mas remotas consecuencias. Por otra parte, la historia nos muestra, que la propiedad ha sufrido grandes cambios, á virtud de medidas legislativas, aconsejadas por el sentimiento de justicia, y la necesidad de buscar un remedio al acrecentamiento del número y miseria de aquellos que estaban desprovistos de bienes materiales. Por eso, ha sido destruida la propiedad feudal; abolidos los mayorazgos; y á su consecuencia, aumentado considerablemente el número de propietarios: *Et hoc non quomodo al ob seroos abitur*

Hay sin embargo algunos publicistas y economistas, que se oponen á que el Estado tome aun nuevas medidas con el objeto de detener el acrecentamiento de la pobreza. Estos escritores pretenden, que las leyes son impotentes para llegar á este resultado: entre ellos, muchos piensan, que á medida que las grandes desigualdades intelectuales desaparezan, la mayor desproporcion de las fortunas se borrará igualmente, y que es menester esperar estos efectos de la marcha ó tendencia natural de la sociedad.

Pero un examen mas atento muestra, por el contrario, que las instituciones que tienen por objeto la adquisicion de la propiedad conducirian, si fuesen abandonadas á su impulso propio, á una mayor desigualdad de fortuna entre los hombres; porque no puede escapar á una observacion bastante atenta, que actualmente los que poseen una propiedad

de cierta extension, tienen por esto en su mano las condiciones primeras é indispensables para adquirir con facilidad otras mayores; mientras que esto es muy difícil á los que no las tienen. Otra razon que contribuye á aumentar las desproporciones existentes, nace de que en la actualidad el mayor número de trabajos materiales, que en otro tiempo ocupaban millones de brazos, se ejecutan por medio de máquinas. Hasta ahora, es cierto, las máquinas han aumentado mas bien que disminuido el número de trabajadores, porque las necesidades han llegado á ser mas numerosas á medida que los medios de satisfacerlas se han hecho mas fáciles. Sin embargo, las crisis comerciales que se presentan periódicamente, muestran un excedente de producciones sobre las necesidades; y á menos de suponer en la naturaleza humana necesidades ilimitadas, quiméricas, esta desproporcion deberá aumentarse con la multiplicacion de las máquinas, lo que quitará á un número mayor de hombres las facultades de adquirir los medios de subsistencia por el trabajo material. Si por una parte debemos alegrarnos por esto de que un número considerable de los trabajos mas duros materiales no se ejecute ya por los hombres, y de que la clase de aquellos que por vocacion, ó á causa del *exceso* en otras profesiones entran en las carreras de las ciencias y las artes, venga á ser cada dia mas numerosa, no se puede sin embargo desconocer que esta última condicion social, tal como actualmente está constituida, está lejos de ofrecer á un número considerable de individuos garantías para poder vivir con su trabajo.

Así la marcha natural de la sociedad, si no estuviese y fuese dirigida por la razon de las leyes, conduciría mas bien á un empobrecimiento de un número mayor, que á una mayor igualdad de condiciones sociales.

Se trata, pues, de investigar y examinar las medidas sociales que pueden tomarse con relacion á la propiedad individual, para modificar y dulcificar los efectos que produce en sus consecuencias.

Entre las medidas que se han propuesto hasta el presente,

relativas á este objeto, hay algunas sin embargo que son, ó enteramente impracticables, ó demasiado violentas; otras, por el contrario, son susceptibles, bajo ciertas condiciones, de una aplicacion saludable. Basta indicar brevemente estas medidas con algunas observaciones, porque su mas profundo exámen pertenece á otras ciencias, particularmente á la Economía política.

1º En primer lugar se ha propuesto que se establezca un *maximum de fortuna*, y se decrete que todo lo que sobre él se adquiriera pertenezca de derecho al Estado. Esta medida es impracticable; seria un verdadero ataque á la industria, que no progresa sino por los grandes capitales y por la perspectiva de ganancias ulteriores. Los hombres que por una larga experiencia hubiesen adquirido, al paso que su fortuna, una gran capacidad en la direccion de los negocios y el conocimiento de las necesidades industriales y comerciales de la sociedad, estarian condenados á la inaccion, porque no podría exigirseles arriesgasen su fortuna en una nueva empresa, en la que no podrian sacar ningun provecho.

2º Se ha aconsejado la *introduccion de la tasa de pobres* en los países donde hasta ahora no ha existido. Pero este seria un medio poco á propósito para detener los efectos del pauperismo. Esta medida puede llegar á ser una dura necesidad para ciertos países, y allí donde ha sido establecida, sin duda será difícil é impolítica abolirla; mas no se puede aconsejarla á los otros países, en los que el sentimiento de dignidad está mas difundido en las clases inferiores, las cuales se someterian con mucha dificultad á las consecuencias forzosas del régimen de la tasa, y de las casas de pobres.

3º Se ha propuesto abolir las *sucesiones en la linea colateral*, y por este medio aumentar la renta pública.

Esta medida es demasiado violenta, desconoce el principio de sucesion, que aunque de menos fuerza en las líneas laterales, sin embargo, se apoya en razones análogas á las que lo consagran en las líneas directas. Las únicas medidas que el Estado puede tomar respecto á las sucesiones, es

gravarlas con un derecho proporcional, según los grados de parentesco. Este derecho está ya impuesto en muchos Estados, pero pudiera aumentarse todavía y llegar á ser progresivo, según la extension de la fortuna dejada por sucesion.

4° Muchos publicistas han insistido sobre un cambio de imposición en las contribuciones, reemplazando los impuestos indirectos por un impuesto directo y progresivo, según la mayor fortuna. Las objeciones que hasta ahora se han opuesto á este cambio, provienen de la dificultad de establecer este impuesto, que supone el conocimiento de la fortuna de los particulares. Estas dificultades se han exagerado, desde que se pensó establecerlo por primera vez en Francia (53). Mas se han disminuido mucho, luego que las fortunas de los particulares han llegado en cierto modo á ser mas públicas, por la concentracion de los capitales en las grandes empresas industriales, por la multiplicacion de los bancos y de las sociedades por acciones. Hay, por otra parte, actualmente muchos otros medios (54) para conocer de una manera, al menos aproximada, el estado de la fortuna de un individuo. Quizá sea menester aun mucho tiempo para que sazone esta medida, y para convencer de la necesidad y posibilidad de su aplicacion; pero una buena y previsora política la reclama, porque en nada hiere á la justicia, y porque es un medio eficaz para aligerar la carga que por el sistema dominante de impuestos indirectos pesa sobre las clases inferiores de la sociedad.

5° Sin embargo, este cambio no basta por sí solo á detener el acrecentamiento de la pobreza. Para esto se hace indispensable que las fuentes del trabajo vengan á ser mas abundantes y mas extensas. Así que, uno de los medios mas á propósito puestos á disposicion del hombre, para aumentar las fuentes del trabajo, son las *asociaciones* para todas las clases de trabajos, y particularmente para las empresas industriales. Por medio de la asociacion pueden ejecutarse muchos trabajos, que desfallecerian ó serian casi imposibles con los capitales de algunos individuos aislados:

por la asociacion, pueden las pequeñas propiedades reunirse ó tomar parte en las grandes empresas, que prometen tantas mas ventajas, cuanto que son ejecutadas en una escala mucho mas elevada. Pero es un problema que está todavía por resolver, respecto al sistema de asociaciones, el encontrar una combinacion por la cual los trabajadores, que forman la gran clase de accionistas materiales, se interesen en estas empresas y puedan participar de sus beneficios (55).

6° Y como á consecuencia del cambio realizado por las máquinas en la organizacion del trabajo material, la clase de hombres que se ocupan en los trabajos de la inteligencia, venga á ser cada dia visiblemente mas numerosa, y los trabajos de esta clase, en vez de dirigirse á las necesidades exigentes de la vida física, correspondan á las necesidades mas elevadas, pero menos dispiertas de inteligencia, puede muy bien suceder que sus servicios y sus trabajos no sean buscados suficientemente, para que les proporcione el que puedan vivir con los frutos de su actividad. Así que, para prevenir otra especie de pauperismo, quizá mas fatal que el de los hombres del trabajo material, la sociedad, y particularmente el Estado, tienen la obligacion de procurar á esta clase las condiciones exteriores de desenvolvimiento y de existencia. En atencion á esto, el Estado debe favorecer el establecimiento de asociaciones para la ciencia en sus diferentes ramos, para la instruccion y la educacion, y venir en su auxilio por medio de socorros materiales. Los Estados constitucionales, que generalmente están dominados por las miras predominantes del interés material, de economía, etc., tienen sobre todo que guardarse de esta mira injusta y peligrosa, la cual, impidiendo el desenvolvimiento intelectual y moral de la sociedad, expondría á una clase importante de hombres á una miseria, tanto mas penosa, cuanto que las probabilidades de salir de ella serán quizá para ellos menos favorables que para los pobres ordinarios.

Tales son las medidas sociales, que pueden y deben to-